



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Febrero de 1979.--

22-79

Expte. n° 5.191/78

VISTO:

El Convenio de fecha 8 de Febrero del año en curso suscrito entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Departamento de Ciencias Exactas de esta Universidad; teniendo en cuenta que es necesario encuadrar administrativamente el acuerdo celebrado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 8 de Febrero de 1979 suscrito entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Departamento de Ciencias Exactas de esta Universidad y que textualmente dice:

"-----Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Profesor doctor Mario Alejandro COPELLO y el Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, representado por su Director, Est. Hugo Miguel RODRIGUEZ, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que seguidamente se consignan:

PRIMERA: La Facultad de Farmacia y Bioquímica, en adelante "LA FACULTAD" autorizará la inscripción como alumnos regulares, en los Ciclos de Farmacia y de Bioquímica, a aquellos estudiantes que hubieran aprobado el conjunto de asignaturas del Ciclo Básico de la Licenciatura en Química de la Universidad Nacional de Salta, además de las correspondientes a cada Ciclo Básico de Farmacia y/o Bioquímica, que son dictadas en el Departamento de Ciencias Naturales de la mencionada Universidad, y siempre que no hubieren sido aplazados en más del 20% de las asignaturas correspondientes.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" reconocerá a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula anterior, la equivalencia automática de todas las asignaturas que integran el Ciclo Común, pasando a cursar las materias de los Ciclos de Farmacia y/o Bioquímica, según corresponda.

TERCERA: Los alumnos que completaren la aprobación de las materias del Ciclo de Farmacia y/o Bioquímica, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 25% de las asignaturas que componen el respectivo plan de estudios vigente en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, obtendrán el título de Farmacéutico o Bioquímico, correspondiente.

U.N. So.

[Firmas manuscritas]

...///



Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

22-79

Expte. n° 5191/78

CUARTA: "LA FACULTAD" fijará anualmente un cupo de alumnos para cursar las / carreras de Farmacia y de Bioquímica, de acuerdo con lo establecido en el pre_{se}nte convenio.-----

QUINTA: A los efectos de la inscripción en la carrera respectiva, los intere_sados deberán presentar en la Dirección de Títulos y Planes de esta Universi_{dad} toda la documentación respectiva, debidamente legalizada, que acredite / lo establecido en las cláusulas precedentes, ajustándose a lo determinado al respecto por la resolución (CS) n° 225/75.-----

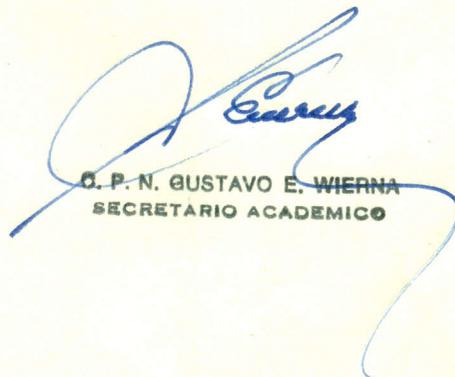
SEXTA: El presente convenio mantendrá validez mientras no se introduzcan modi_{ficaciones} en los respectivos planes de estudios, que puedan significar un / cambio de orientación y contenido de las asignaturas que los integran. A ta_{les} efectos, periódicamente se analizará el contenido mínimo de las materias correspondientes que integran el Ciclo Básico de Farmacia y/o Bioquímica. En el supuesto de rescisión, por cualquiera de las partes, la denuncia corres_{pondiente} deberá ser efectuada con sesenta (60) días de anticipación.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y nueve.-----

Fdo. Mario A. COPELLO - Decano; Est. Hugo Miguel RODRIGUEZ - Director - Depar_{tamento} de Ciencias Exactas."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
087


G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR